

## **Términos de referencia del Comité Científico de BIREME**

El 49.º Consejo Directivo de la OPS/OMS (CD49.R5) aprobó el Estatuto del Centro Latinoamericano y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud (BIREME) con vigencia a partir de 2010, que establece una nueva estructura de gobernanza de BIREME conformada por tres órganos permanentes: el Comité Asesor, Comité Científico y el Secretariado de BIREME.

El Comité Asesor desempeña funciones de asesoría al Director de la OPS, el Comité Científico cumple funciones de asesoría al Director de la OPS y al Comité Asesor, el Secretariado de BIREME es responsable por la gestión y ejecución técnica y administrativa de BIREME sujeto a la autoridad general y decisiones del Director de la OPS.

## **Funciones del Comité Científico de BIREME**

1. Dentro de las funciones de asesoría al Director de la OPS y al Comité Asesor, y de acuerdo al artículo VII del Estatuto de BIREME corresponderá al Comité Científico:

- a) formular recomendaciones al Comité Asesor sobre las funciones programáticas de BIREME de acuerdo con los últimos avances técnicos internacionales en información y comunicación científica; incluyendo: políticas y criterios de calidad para la selección de contenidos; gestión de información, conocimiento y evidencia científica; gestión editorial; infraestructura de almacenamiento y recuperación de información; bibliometría; informetría, y cienciometría;
- b) asesorar al Director de la OPS y al Comité Asesor sobre las metodologías y tecnologías que utiliza BIREME en la gestión de productos y servicios de información, y recomendar las soluciones y actualizaciones necesarias;
- c) asesorar al Director de la OPS y al Comité Asesor en la adopción de innovaciones en el campo de la información y la comunicación científica;
- d) asesorar al Director de la OPS y al Comité Asesor en la preparación e implantación del Plan de Trabajo Bienal de BIREME, de acuerdo al Plan Estratégico de la OPS y al Plan de Trabajo Bienal de la OPS;
- e) asesorar al Director de la OPS y al Comité Asesor en la adopción de alianzas internacionales para el desarrollo de la información y comunicación científica en salud;

## **Composición del Comité Científico**

2. El Comité Científico estará conformado por lo menos cinco especialistas internacionales, designados por el Comité Asesor de BIREME con base en su reconocida competencia en investigación científica, gestión de la información y conocimiento en salud, comunicación científica y técnica en salud, así como sus conocimientos en las áreas de investigación, ética, desarrollo, operación y financiamiento

3. Los miembros del Comité Científico serán nombrados como especialistas individuales por un periodo de 3 (tres) años, con excepción de los miembros iniciales del Comité Científico que serán nombrados por sorteo para servir por un periodo de dos, tres o cuatro años, según necesario para mantener el equilibrio entre los miembros del Comité Científico. Los miembros pueden ser reelectos para un segundo periodo de tres años siempre cuando no tengan participado por más de dos periodos completos.

### **Crterios para la nominación de los candidatos para el Comité Científico**

4. Los miembros del Comité deben tener experiencia reciente, pertinente y de alto nivel en el campo de información científica en salud. Esa experiencia debe abarcar, en la medida de lo posible, conocimiento avanzado en los siguientes dominios temáticos:

- a) comunicación científica y acceso abierto;
- b) registro, indización, preservación, búsqueda y recuperación, y diseminación de información científica y técnica;
- c) redes y servicios especializados de bibliotecas y centros de gestión de conocimiento en el campo de las ciencias de la salud;
- d) acceso y uso de evidencia para soporte a la formulación de políticas, al proceso de toma de decisión y traducción del conocimiento aplicado a servicios y sistemas de salud;
- e) organización y representación temática de la información, terminología y taxonomía de salud (vocabularios controlados, clasificación, tesauros, ontologías) y redes semánticas;
- f) metodologías para el desarrollo y adopción de tecnologías de información, herramientas de dominio público y de otro tipo, incluyendo el desarrollo de estándares que aseguren la interoperabilidad entre ellas;
- g) gestión de sistemas de información científica en salud, flujo de información y evaluación de fuentes y recursos de información;
- h) cooperación técnica especializada en el campo de los sistemas de información científica y técnica en general y en particular en ciencias de la salud y temas afines; y
- i) difusión y democratización del conocimiento científico y técnico en salud hacia las nuevas plataformas de integración y comunicación.

### **Propuesta de Candidatos**

5. Cada uno de los Estados Miembros de la OPS\* podrá sugerir o identificar hasta 2 (dos) especialistas, y el Director de la OPS podrá nombrar especialistas adicionales, que serán incluidos en la lista de especialistas internacionales a partir de la cual se harán los nombramientos, teniendo en cuenta también la diversidad temática y la pericia necesarias para que el Comité Científico cumpla sus funciones. Los miembros del Comité Científico serán aprobados por el Comité Asesor de BIREME teniendo en consideración la diversidad temática y la pericia necesarias para el desempeño de sus funciones.

---

\* Incluye los Estados Miembros, Estados Participantes y Miembros Asociados de la OPS

6. La lista de candidatos será comunicada por el Director de la OPS al Comité Asesor de BIREME y deberá incluir un currículum detallado de cada candidato.

### **Responsabilidad de los Miembros del Comité Científico**

7. Mientras permanezcan en ejercicio de sus funciones, los miembros del Comité Científico no solicitarán ni recibirán instrucciones de ninguna autoridad gubernamental nacional. Actuarán en calidad de asesores, sin funciones ejecutivas, y serán independientes de cualquier gobierno u organismo, estructura o entidad de la OPS. Los miembros se guiarán por sus conocimientos científicos y técnicos y su juicio profesional, para responder a las funciones del Comité Científico, con el fin de apoyar con sus recomendaciones el cumplimiento de la misión de BIREME.

### **Reuniones y Reglamento Interno**

8. El Comité Científico de BIREME se reunirá en sesión ordinaria anual, y podrá, por intermedio de una representación de 3 (tres) de sus Miembros, solicitar al Comité Asesor de BIREME la realización de reunión extraordinaria. Es facultado a los miembros del Comité Científico organizar, por intermedio de BIREME, reuniones virtuales periódicas para garantizar los avances necesarios de sus funciones.

9. El Comité Científico adoptará un Reglamento Interno de funcionamiento, a ser aprobado por el Comité en sesión ordinaria

10. Los miembros del Comité Científico, y cualquier persona invitada por el Comité Científico o BIREME para asistir a sus sesiones, no harán público ningún documento o información sin autorización previa del Comité Asesor e BIREME.

### **Acceso**

11. El Comité Científico tendrá acceso al Plan de Trabajo Bianual de BIREME, que está incluido en el Plan de Trabajo Bianual del Área de Gestión del Conocimiento y Comunicaciones de la OPS; a la Estrategia de Gestión del Conocimiento y Comunicación de la Organización y a los documentos recomendados por el Director de la OPS y/o el Comité Asesor de BIREME.

12. El Comité Científico tendrá acceso al Portal Web del Comité Asesor de BIREME y los espacios virtuales habilitados para respaldar su función.

### **Presentación de informe**

13. El Comité Científico preparará un informe anual de sus actividades para presentarlo al Comité Asesor de BIREME. El Comité Científico también podrá preparar informes *ad hoc* de acuerdo con lo solicitado por el Director de la OPS o por el Comité Asesor de BIREME.

### **Recursos Financieros**

14. Los recursos financieros necesarios para el funcionamiento del Comité Científico serán incluidos en el presupuesto bienal de BIREME para prever apoyo administrativo, costos de viajes y alojamiento con relación a las funciones de los miembros del Comité. Los viajes se procesarán de conformidad con las normas y procedimientos de la OPS. Los miembros ejercerán sus funciones sin percibir remuneración de la Organización.

### **Revisión de los Términos de Referencia**

15. El Comité Asesor, en consulta con el Director de la OPS, examinará periódicamente el desempeño del Comité Científico con la finalidad de evaluar su eficacia y formular las recomendaciones pertinentes con respecto a sus miembros y sus Términos de Referencia. Caso necesario, los Términos de referencia del Comité Científico podrán ser modificados por el Comité Asesor de BIREME.